

Recurso interpuesto el 28 de octubre de 2011 — Anboubá/ Consejo

(Asunto T-563/11)

(2012/C 25/104)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Issam Anboubá (Homs, Siria) (representantes: M.-A. Bastin y J.-M. Salva, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare la admisibilidad de todos los elementos del presente recurso.
- Estime todos sus motivos.
- Declare que los actos impugnados pueden anularse parcialmente puesto que la parte de los actos que ha de anularse puede separarse del resto del acto.
- En consecuencia,
 - anule parcialmente la Decisión 2011/522/PESC del Consejo, de 2 de septiembre de 2011 y la Decisión 2011/628/PESC del Consejo, de 23 de septiembre, por las que se modifica la Decisión 2011/273/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria, así como el Reglamento n° 878/2011, de 2 de septiembre de 2011, por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 442/2011 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria, eliminando de dichos textos la mención del Sr. Issam ANBOUBA y las referencias al mismo en tanto apoyo del régimen actual de Siria;
 - subsidiariamente, anule la Decisión 2011/522/PESC del Consejo, de 2 de septiembre de 2011 y la Decisión 2011/628/PESC del Consejo, de 23 de septiembre, por las que se modifica la Decisión 2011/273/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria, así como el Reglamento n° 878/2011, de 2 de septiembre de 2011, por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 442/2011 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria.
- a título subsidiario, declare que estas Decisiones y este Reglamento no pueden aplicarse a Issam ANBOUBA y ordene que se retire su nombre y las referencias al mismo de la lista de personas objeto de las medidas sancionadoras de la Unión Europea.
- Condene al Consejo a abonar un euro en concepto de daños y perjuicios con carácter provisional como reparación del perjuicio moral y material sufrido por la identificación del Sr. Issam ANBOUBA como apoyo del régimen actual de Siria.

— Condene al Consejo a cargar con la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1) Primer motivo, basado:

— por un lado, en la vulneración del principio de presunción de inocencia garantizado por el artículo 6 del Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (CEDH) y por el artículo 48 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y

— por otro lado, en un error manifiesto de apreciación, puesto que, según la demandante, las acusaciones formuladas en su contra se basan en meras alegaciones relacionadas con su posición social en tanto hombre de negocios y no en hechos objetivos.

2) Segundo motivo, dividido en cuatro partes, basado en la vulneración del derecho de defensa y del derecho a un juicio justo, en el incumplimiento de la obligación de motivación y en la vulneración del derecho a la intimidad y de la libertad religiosa, en la medida en que:

— No se dio traslado a la demandante de ninguna prueba o indicio serio que hubiera podido llevar a su inclusión en la lista de personas sancionadas y no se le dio audiencia con carácter previo a la adopción de los actos impugnados.

— En los actos impugnados la demandada se limitó a utilizar una redacción muy general y sobretodo carente de motivación al adoptar medidas restrictivas en contra del demandante.

— La adopción de las medidas restrictivas en contra del demandante dio lugar a fuertes reacciones y a amenazas por parte de individuos o de grupos víctimas de la represión siria, con la que se relaciona al demandante a raíz de los actos impugnados.

— El verdadero motivo de la adopción de las medidas restrictivas en contra del demandante es de carácter religioso.

Recurso interpuesto el 28 de octubre de 2011 — Farage/ Parlamento y Buzek

(Asunto T-564/11)

(2012/C 25/105)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Nigel Paul Farage (Bruselas) (representante: P. Bennett, Solicitor)

Demandadas: Parlamento Europeo y Jerzy Buzek (Bruselas)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Revoque la Decisión del Presidente del Parlamento Europeo, Sr. Jerzy Buzek, de 2 de marzo de 2010, por la que se impone al demandante una pérdida del derecho a dietas diarias durante diez días, así como las Decisiones de la Mesa del Parlamento Europeo, de 24 de marzo de 2010, y del Presidente del Parlamento Europeo, de 31 de agosto de 2011, por las que se declara inadmisibles las solicitudes de inmunidad parlamentaria.
- Con carácter subsidiario, declare que ninguna de las Decisiones antes citadas tiene validez o debía haber sido adoptada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

- 1) Primer motivo, basado en la infracción del artículo 8 del Protocolo (nº 7) sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea (DO 2010, C 84, p. 99), en la medida en que el discurso del demandante de 24 de febrero de 2010 fue pronunciado en su condición de miembro del Parlamento Europeo. En cuanto tal, en el discurso de que se trata hizo declaraciones políticas y es de importancia suprema que un miembro del Parlamento Europeo pueda hablar libremente.
- 2) Segundo motivo, basado en la vulneración de la libertad de expresión, puesto que no se tomó en consideración el artículo 9, apartado 3, del Reglamento interno del Parlamento Europeo (DO 2011, L 116, p. 1).
- 3) Tercer motivo, basado en la vulneración del derecho a un órgano jurisdiccional independiente e imparcial, como se establece en el artículo 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, puesto que cualquier participación del Presidente del parlamento en el proceso de toma de decisión en el presente asunto o de cualquier otra persona que estuviese presente en la sesión plenaria de 24 de febrero de 2010 y se hubiese pronunciado, impidió a tal persona participar en tal procedimiento.
- 4) Cuarto motivo, basado en la interpretación errónea de los artículos 152, apartado 1, y 153 del Reglamento interno del Parlamento Europeo, habida cuenta de que las sanciones establecidas en esta última disposición han de leerse en el contexto de sus palabras introductorias, relativas, en primer lugar, a casos serios de desorden e interrupción «[...] que vulneren los principios previstos en el artículo 9 [...]».

Recurso interpuesto el 4 de noviembre de 2011 — Hassan/ Consejo

(Asunto T-572/11)

(2012/C 25/106)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Samir Hassan (Damasco, Siria) (representantes: E. Morgan de Rivery y E. Lagathu, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule, sobre la base del artículo 263 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE):
 - la Decisión de Ejecución 2011/515/PESC del Consejo, de 23 de agosto de 2011, por la que se aplica la Decisión 2011/273/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria, en la medida en que incluye al Sr. Samir Hassan en la lista que figura en el anexo de la referida Decisión 2011/273/PESC del Consejo, de 9 de mayo de 2011, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria;
 - el Reglamento de Ejecución (UE) nº 843/2011 del Consejo, de 23 de agosto de 2011, por el que se aplica el Reglamento (UE) nº 442/2011 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria, en la medida en que incluye al Sr. Samir Hassan en la lista que figura en el anexo II del Reglamento (UE) nº 442/2011 del Consejo, de 9 de mayo de 2011, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria.
- Indemnice, sobre la base de los artículos 268 y 340 TFUE, el perjuicio causado al Sr. Hassan por la adopción en su contra de las medidas restrictivas mencionadas anteriormente y, en este sentido:
 - Declare la responsabilidad extracontractual del Consejo de la Unión Europea por el perjuicio material sufrido y futuro y por el perjuicio moral.
 - Conceda al Sr. Hassan la cuantía de 250 000 euros al mes a partir del 1 de septiembre de 2011 para reparar el perjuicio material sufrido.
 - Conceda al Sr. Hassan la cuantía de un (1) euro simbólico por el perjuicio moral sufrido.